

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## **INFORME INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN  
FINANCIERA TRIMESTRAL

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.

# 2021

**NAVOJOA**

28 de marzo de 2022



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral N° 2021AM0207020698**

**L.A.E. Mario Martín Martínez Bojórquez,**  
Presidente Municipal de Navojoa, Sonora.  
Presente.-

29/03/22  
Recibi

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/15418/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada al municipio de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría de la Información Financiera Trimestral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo

INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORIA Y FISCALIZACION  
30 MAR. 2022  
DIRECCIÓN GENERAL

SUPERIOR DE  
AUDITORIA Y  
FISCALIZACION  
ISAF  
30 MAR 2022  
INFORMACION RECIBIDA  
SECRETARÍA TÉCNICA

72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Auditora Mayor Provisional



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**L.A.P. KARLA BEATRIZ ORNELAS MONROY**

C.c.p. C.P. María Teresa Acosta Piñuelas, Tesorera Municipal.  
Lic. Jaime Armando Zazueta Lastra, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.  
C.P. Jesús Alfredo Valenzuela Celaya PCCAG, Director General de Fiscalización a Municipios y Encargado del Despacho de la Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios del ISAF.  
Lic. María Fernanda Romo Gaxiola, Directora General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo  
Minutario.



**Informe Individual**  
**Auditoría a la Información Financiera Trimestral y Cuenta Pública del**  
**Ejercicio 2021**

**Navojoa**

**Auditoría de la Información Financiera Trimestral**  
**Número 2021AM0207020698**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente informe individual, correspondiente a la Auditoría del Tercer Trimestre 2021.

***Objetivo de la Auditoría***

Iniciar los trabajos de revisión a la información del Primero, Segundo y Tercer Trimestre "La Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2021, conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se analizó y evaluó la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

***Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos***

Con base en los artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1, 3, 6, 7, 17, 18, 19, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental consistentes en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en su caso, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

***La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría***

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del

nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública, la revisión se realiza en base a la información proporcionada por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

### ***Alcance***

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue:

- Revisar que los saldos iniciales de todos los rubros de la Balanza de Comprobación del período comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Autorizado en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Revisar la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en la Información Financiera Trimestral, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información 2021.

### ***Desarrollo de los Trabajos***

Mediante oficio número ISAF/AAM/15418/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 se notificó al Municipio de Navojoa el inicio de los trabajos de revisión a la Información Trimestral "Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2021, identificado con el número de auditoría N°2021AM0207020698, comisionando para realizar dicha auditoría a la C.P. Olivia Franco Acedo, Auditora Supervisora.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número 369, nos fue designada como enlace la C.P. María Teresa Acosta Piñuelas, Tesorera

Municipal, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera Trimestral de Gabinete del ejercicio 2021 al Municipio de Navojoa, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en la revisión de la "Información Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal", partiendo de la información del ejercicio 2021 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se formalizó el acta de cierre en donde se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, por lo cual la funcionaria designada por el Municipio firmó la misma, dándose por enterada de las observaciones determinadas, manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante el Informe Individual y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

### **Información Contable**

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

#### **I. Estado de Situación Financiera.**

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos presentados en cada una de las cuentas coincidieran con los de la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro o desahorro) que se presenta, sea el mismo que el reflejado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se verificaron los movimientos de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores en Hacienda Pública/Patrimonio, solicitando, en todos los casos, el Acuerdo de Aprobación del Ayuntamiento.

## II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión, sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

## III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe en cada rubro que compone la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidiera con el que se refleja en el Estado de Situación Financiera.

## IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de los orígenes sea igual al total de las aplicaciones.
- Se verificó que las variaciones de las cuentas, sean coincidentes con lo presentado en el Estado de Situación Financiera.

## V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la que se refleja en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se verificó que el importe que se refleja como Efectivo y Equivalentes de este formato, coincida con el del Estado de Situación Financiera; así mismo, el Incremento/Disminución del Efectivo y Equivalentes, coincida con el presentado en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

#### VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó la Presentación de la Información.

#### VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

#### VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

#### IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos iniciales y los saldos finales del Total de Deuda Pública y Otros Pasivos, coincidan con los de las columnas de Período Anterior y Período Actual del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

#### X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:



## **Observación No Atendida**

**1. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, incumpliendo con ello, con los lineamientos establecidos por el CONAC para su elaboración:**

- 1. Estado de Variación en la Hacienda Pública, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.**
- 2. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, debido a que no presentan los saldos de las cuentas de Pasivo reflejadas en el Estado de Situación Financiera.**
- 3. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, ya que no está de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, debido a que no se presenta con la estructura solicitada en su contenido.**
- 4. Estado Analítico del Activo, el encabezado no muestra el período por el cual se está presentando la información.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91, 96 fracciones III, IV, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 161, 162, 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 22, 43, 44, 46, 48, 51, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

## **Información Presupuestal**

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de

Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Estado de Endeudamiento Neto y Estado de Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

#### I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se analizaron cada uno de los conceptos y subconceptos captados verificando que estén contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión, observando en su caso, los ingresos captados sin estar presupuestados.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

#### II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

#### III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el(los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado realizadas durante el ejercicio.
- Se analizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se identificaron y observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas sin estar contempladas en el presupuesto.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

#### IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que en este formato, se incluya la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

## VII. Estado de Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

## VIII. Estado de Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

### ***Observación No Atendida***

**2. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$54,000 entre el total del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 4, Sección I, de fecha 14 de enero del 2021 por \$740,689,982 y el total del Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 51, Sección IX de fecha 24 de diciembre del 2020 por \$740,635,982.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar la razón o motivo de esta diferencia, así como acreditar la igualdad de los importes totales de sus presupuestos, mediante las modificaciones efectuadas a los mismos, de acuerdo a la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**3. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el**

**Ayuntamiento devengó partidas del gasto por \$291,885 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2021, como se detalla a continuación:**

<b>Clave</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
15413	Riesgo de Trabajo	\$151,539
33901	Servicios Personales, Científicos y Técnicos	140,000
37201	Pasajes Terrestres	346
	<b>Total</b>	<b>\$291,885</b>

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones II, III, IV, V y VI, 126, 127, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### **Información Programática**

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

#### I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

## II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
- En caso de reflejarse diferencias entre las metas programadas y realizadas, se verificó que se presentaran las justificaciones.

## III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

### ***Observación No Atendida***

**4. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$249,843,553 en el total del Presupuesto Modificado al Período, entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$376,360,608 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$626,204,161.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 16, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 44, 46, 48 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 96 fracciones II, IV, V y XI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

## ***Observación No Atendida***

**5. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$50,744,898 en el total del Presupuesto Devengado entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$454,818,350 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$505,563,248.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y VI, 157, 158 segundo párrafo, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 16, 17, 19 fracción V, 21, 22, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

## ***Información Complementaria y Anexos***

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Conciliaciones Bancarias, Información de los Montos efectivamente Pagados durante el período por concepto de Ayudas y Subsidios, Información de los Montos Plenamente Identificados por Orden de Gobierno, de los Programas en que concurren Recursos Federales, Información Trimestral sobre la Aplicación de los Recursos Federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con el Art. 33, apartado B, fracción II, Inciso A) de la Ley de Coordinación Fiscal, Información de Aplicación de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Información Relativa a las Obligaciones que se pagan o garantizan con Recursos de Fondos Federales, Ejercicio Trimestral del destino de Gasto Federalizado y Reintegros, Libros de Diario y de Mayor; así como el Cumplimiento en la Presentación de los Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

II. Conciliaciones Bancarias.

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.

III. Información de los Montos efectivamente Pagados durante el período por concepto de Ayudas y Subsidios.

- Se verificó la Presentación de la Información.

IV. Información de los Montos Plenamente Identificados por Orden de Gobierno, de los Programas en que concurren Recursos Federales.

- Se verificó la Presentación de la Información.

V. Información Trimestral sobre la Aplicación de los Recursos Federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con el Art. 33, apartado B, fracción II, Inciso A) de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Se verificó la Presentación de la Información.

VI. Información de Aplicación de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

- Se verificó la Presentación de la Información.

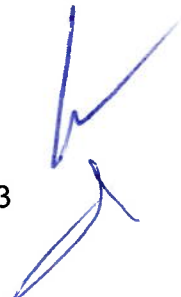
VII. Información Relativa a las Obligaciones que se pagan o garantizan con Recursos de Fondos Federales.

- Se verificó la Presentación de la Información.

VIII. Ejercicio Trimestral del destino de Gasto Federalizado y Reintegros.

- Se verificó la Presentación de la Información.

IX. Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera:





- Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado.
  - Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
  - Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
  - Formato 4: Balance Presupuestario.
  - Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado.
  - Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
  - Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Administrativa.
  - Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
  - Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
- Se verificó la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

### ***Observación No Atendida***

**6. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación a este Instituto, omitió la presentación de las conciliaciones bancarias y copias de los estados de cuenta del mes de septiembre o bien, del último mes en el cual tuvieron movimientos, como se muestra a continuación:**

<b>Nº Cuenta</b>	<b>Institución Bancaria</b>	<b>Faltante</b>
026373324	Banco del Bajío, SA	Conciliación y copia del estado de cuenta
030132765	Banco del Bajío, SA	Conciliación y copia del estado de cuenta
27698307	Banco del Bajío, SA	Conciliación y copia del estado de cuenta
1093821310	Banorte, S.A.	Conciliación y copia del estado de cuenta
27809037	Banco del Bajío, SA	Conciliación y copia del estado de cuenta
27815729	Banco del Bajío, SA	Conciliación y copia del estado de cuenta

### **Normatividad Infringida**

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, IV, V, XI, XVI y XIX, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**7. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación correspondiente al tercer trimestre a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:**

- 1. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.**
  - 2. Informe sobre Pasivos Contingentes.**
  - 3. Justificaciones del Formato: Indicadores de Resultados, de las variaciones entre las metas programadas y realizadas, de las Dependencias: Ayuntamiento, Sindicatura, Tesorería Municipal, Dirección de Seguridad Pública, Secretaría de Programación del Gasto Público, Dirección de Educación y Cultura, Comunicación Social, Dirección de Promoción y Fomento Económico, Coordinación de Comunidades Rurales, Instituto Municipal del Deporte y Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección Municipal del Deporte, Dirección de Salud, Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y Apoyo a Organismos.**
- Normatividad Infringida**

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, IV, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 161, 162 y 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracciones II, V y VI, 21, 22, 43, 45, 46, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

## ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los Estados Financieros***

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la Información Financiera Trimestral correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

## ***Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes Trimestrales***

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

## ***Resumen de los Resultados***

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 7 observaciones que se presentan para su seguimiento.

## ***Dictamen de la Revisión***

Hemos auditado la Información Financiera Trimestral 2021 del Municipio de Navojoa, Sonora, que comprende la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos.

El dictamen del auditor se refiere a la Información Financiera Trimestral 2021 que contiene lo descrito en el párrafo anterior en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cualitativos no significativos ya que posiblemente éstos en su conjunto sean de importancia relativa y en atención a que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en su conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el ente público fiscalizado o en los procedimientos administrativos desarrollados por éste pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia. Se debe atender las situaciones observadas contenidas en el presente informe, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral 2021, proporcionada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente  
Director General de Fiscalización a Municipios  
y encargado de despacho de la Auditoría Adjunta  
de Fiscalización a Municipios

  
**C.P. Jesús Alfredo Valenzuela Celaya PCCAG**



**ISAF**  
INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

**Navojoa**

**Auditoría de la Información Financiera Trimestral**

**Número 2021AM0207020698**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Navojoa, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2021.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**1. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, incumpliendo con ello, con los lineamientos establecidos por el CONAC para su elaboración:**

**1. Estado de Variación en la Hacienda Pública, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.**

**2. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, debido a que no presentan los saldos de las cuentas de Pasivo reflejadas en el Estado de Situación Financiera.**

**3. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, ya que no está de acuerdo a la Guía para la Presentación de la Información, debido a que no se presenta con la estructura solicitada en su contenido.**

**4. Estado Analítico del Activo, el encabezado no muestra el período por el cual se está presentando la información.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91, 96 fracciones III, IV, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 161, 162, 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 22, 43, 44, 46, 48, 51, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**2. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$54,000 entre el total del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 4, Sección I, de fecha 14 de enero del 2021 por \$740,689,982 y el total del Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 51, Sección IX de fecha 24 de diciembre del 2020 por \$740,635,982.**

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar la razón o motivo de esta diferencia, así como acreditar la igualdad de los importes totales de sus presupuestos, mediante las modificaciones efectuadas a los mismos, de acuerdo a la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales

aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**3. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento devengó partidas del gasto por \$291,885 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2021, como se detalla a continuación:**

Clave	Partida	Importar
15413	Riesgo de Trabajo	\$151,539
33901	Servicios Personales, Científicos y Técnicos	140,000
37201	Pasajes Terrestres	346
	<b>Total</b>	<b>\$291,885</b>

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones II, III, IV, V y VI, 126, 127, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**4. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$249,843,553 en el total del Presupuesto Modificado al Período, entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$376,360,608 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$626,204,161.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 16, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 44, 46, 48 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 96 fracciones

II, IV, V y XI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**5. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó una diferencia de \$50,744,898 en el total del Presupuesto Devengado entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$454,818,350 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$505,563,248.**

#### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y VI, 157, 158 segundo párrafo, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 16, 17, 19 fracción V, 21, 22, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de dicha(s) diferencia(s) así como la(s) corrección(es) correspondiente(s) con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**6. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación a este Instituto, omitió la presentación de las conciliaciones bancarias y copias de los estados de cuenta del mes de septiembre o bien, del último mes en el cual tuvieron movimientos, como se muestra a continuación:**



<b>Nº Cuenta</b>	<b>Institución Bancaria</b>	<b>Faltante</b>
026373324	Banco del Bajío, SA	Conciliación y copia del estado de cuenta
030132765	Banco del Bajío, SA	Conciliación y copia del estado de cuenta
27698307	Banco del Bajío, SA	Conciliación y copia del estado de cuenta
1093821310	Banorte, S.A.	Conciliación y copia del estado de cuenta
27809037	Banco del Bajío, SA	Conciliación y copia del estado de cuenta
27815729	Banco del Bajío, SA	Conciliación y copia del estado de cuenta

### Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, IV, V, XI, XVI y XIX, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**7. Al 30 de septiembre del 2021, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación correspondiente al tercer trimestre a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:**

- 1. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.**
- 2. Informe sobre Pasivos Contingentes.**
- 3. Justificaciones del Formato: Indicadores de Resultados, de las variaciones entre las metas programadas y realizadas, de las Dependencias: Ayuntamiento, Sindicatura, Tesorería Municipal, Dirección de Seguridad Pública, Secretaría de Programación del Gasto Público, Dirección de Educación y Cultura, Comunicación Social, Dirección de Promoción y Fomento Económico, Coordinación de Comunidades Rurales, Instituto Municipal del Deporte y Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, Instituto Municipal de la Mujer, Dirección Municipal del Deporte,**

**Dirección de Salud, Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y Apoyo a Organismos.**

Normatividad Infringida

\*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, IV, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 161, 162 y 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracciones II, V y VI, 21, 22, 43, 45, 46, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

**Atentamente**

Director General de Fiscalización a Municipios y encargado de despacho de la Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios

  
**C.P. Jesús Alfredo Valenzuela Celaya PCCAG**



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**